



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Bagre -Antioquia, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós.-. (2022).

| | |
|---------------|-----------------------------------|
| Proceso | LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL. |
| Demandante: | MARIA EMILCE MADRIGAL MARTINEZ. |
| Demandado: | PEDRO JOSE SIERRA POSADA. |
| Radicado | 05250-31-84-001-2003-00114-00 |
| Sustanciación | Nro. 160 de 2022 |

El apoderado de la parte demandante, solicita al despacho se oficie a la Coordinadora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que informe que ha acontecido con el oficio enviado allí para darle cumplimiento al numeral tercero de la sentencia proferida en este proceso.

Antes de resolver de fondo, es menester dejar en claro que este proceso se encuentra debidamente terminado.

Ahora, revisando la sentencia proferida el 20 de junio de 2005, en ella se dispuso: Decretar el levantamiento de la medida de embargo y retención del 50% de las prestaciones sociales del señor PEDRO JOSE SIERRA POSADA, como docente al servicio del departamento de Antioquia, para lo cual se oficiará a la Coordinadora del Fondo Nacional del Magisterio para que inmediatamente ponga a disposición todo el dinero de las cesantías del señor PEDRO JOSE SIERRA POSADA, esto es, la suma de treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos (\$34.889.485), a ordenes de este despacho en la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA nro. 052502034001.

Para darle cumplimiento a la sentencia aludida, se libró oficio nro. 325 del 29 de junio del 2005 pero a la fecha, la secretaria de educación departamental y el fondo de prestaciones sociales del Magisterio no han realizado consignación alguna en este proceso.

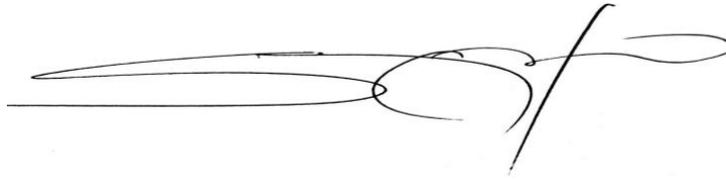
Es por lo anterior, que se oficiará a SEDUCA y al FONDO PRESTACIONAL DEL MAGISTERIO para que informen, el por que no han realizado la consignación dispuesta por este Despacho judicial en el proceso de la referencia, significándoles que el embargo y/o retención solo abarca la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 17.444.742) que es

la suma adjudicada a la señora MARIA EMILCE MADRIGAL MARTINEZ de las cesantías del demandado PEDRO JOSE SIERRA POSADA.

Se libraré el oficio respectivo.

Una vez se obtenga la información se proveerá conforme a lo resuelto en la sentencia. Que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

Firmado Por:

Sergio Andres Mejia Henao

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35336f9370c27e755f5344cd46834f16c9e9ba80e05f25fcb78a412274768555**

Documento generado en 26/10/2022 10:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>